

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO I

Acciones de supervisión y fiscalización ambiental efectuadas a la unidad fiscalizable Complejo Metalúrgico La Oroya, (2020-2025), actualizadas al 13 de mayo de 2025

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
1	15 al 16 de febrero de 2020	0345-2020-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	1403-2020-OEFA/DFAI/PAS	-	-	-	No inicio del PAS ²	-	-	Pública
2	Febrero 2021	0092-2021-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI ³	1504-2019-OEFA/DFAI/PAS	El administrado incumplió la medida preventiva N° 2 dispuesta en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 063-2018-OEFA/DSEM, consistente en operar la planta de ácido sulfúrico del circuito de zinc en forma paralela a la planta de tostación, con la finalidad de reducir las emisiones de SO₂ al ambiente, y evitar que se alcancen los niveles de estado de alerta y generar una afectación a la salud de la población. El administrado incumplió la medida preventiva N° 3 dispuesta en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 063-2018-	Responsabilidad administrativa sin medida correctiva	176.82	PAS concluido ⁴	-	-	Pública

¹ **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 021-2019-JUS**

Artículo 17.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial

El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:

(...)

3. La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.

² La SFEM, mediante RSD N° 2400-2023-OEFA/DFAI-SFEM, determinó no haber mérito para el inicio de un PAS.

³ El Informe de Supervisión N° 0092-2021-OEFA/DSEM-CMIN ha sido acumulado al Expediente de Fiscalización N° 1504-2019-OEFA/DFAI/PAS [originado en mérito del Informe de Supervisión N° 0574-2019-OEFA/DSEM-CMIN].

⁴ La DFAI, mediante RD N° 1960-2022-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa sin la imposición de medidas correctivas e impuso tres sanciones pecuniarias por un monto total ascendente a 176.82 UIT. Cabe señalar que el administrado no interpuso ningún recurso de impugnación.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
					OEFA/DSEM, consistente en mantener encendido los quemadores de la chimenea principal con la finalidad que los gases de proceso alcancen la temperatura óptima para garantizar su dispersión y evitar que se alcancen los niveles de estado de alerta y afectación a la salud de la población. El administrado incumplió la medida preventiva N° 1 dispuesta en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0109-2020-OEFA/DSEM, consistente en reducir hasta una cantidad mínima (8,20 TMH) la alimentación de concentrado de zinc a la planta de tostación del circuito de zinc, antes de presentarse condiciones meteorológicas medio desfavorables, desde las 2:00 horas, o suspender la alimentación de concentrado de zinc a la planta de tostación del circuito de zinc, antes de presentarse condiciones meteorológicas desfavorables, de acuerdo con los resultados de las predicciones de las condiciones meteorológicas, hasta que dichas condiciones cambien						
3	12 al 23 de marzo de 2021 ⁵	0414-2021-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	0539-2023-OEFA/DFAI/PAS	El administrado no ejecutó de manera oportuna las siguientes acciones establecidas en su instrumento de gestión ambiental: (i) la suspensión y/o reducción de alimentación de concentrado de zinc y la paralización del tostador, y (ii) no haber encendido la cantidad necesaria de quemadores; a fin de reducir la	Responsabilidad administrativa con medida correctiva	13,868.316	PAS firme ⁶ (Ordinario)	El administrado deberá acreditar la rehabilitación del agua subterránea en la zona del depósito de Escorias y Ferritas Huanchán, ello, de acuerdo con el literal e)	En plazo para su cumplimiento	Pública

⁵ En la referida supervisión se verificó, entre otros, el cumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. “La Oroya” de Centromín Perú S.A.

⁶ La DFAI, mediante RD N° 0309-2025-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa con la imposición de medidas correctivas e impuso siete sanciones pecuniarias por un monto total ascendente a 13,868.316 UIT. Cabe señalar que el administrado no interpuso ningún recurso de impugnación. Las medidas correctivas ordenadas se encuentran dentro del plazo otorgado para su cumplimiento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
					emisión de dióxido de azufre (SO₂) provenientes de la chimenea principal, al ambiente. Ello, toda vez que se presentó la superación del estado de cuidado en las estaciones de monitoreo Sindicato, y Hotel Inca, los días 04 y 10 de enero de 2021; y 04 y 09 de febrero de 2021, y la estación Sindicato los días 12, 13, 16, 17 y 26 de enero; 01, 10, 13, 17, 18, 19, 21 de febrero, y 12 y 13 de marzo de 2021, como consecuencia de no cumplir con los ítems precedentes (i) y (ii), incumpliendo lo establecido en su instrumento de gestión ambiental. El administrado no adoptó medidas de prevención y control a efectos de evitar la afectación de las aguas subterráneas ubicadas a la altura del Depósito de Escorias y Ferritas de Zinc Huanchán. El administrado no realizó las actividades de cierre respecto de la estabilidad hidrológica de la Refinería de Cobre y Plomo Huaymanta referidas a implementar dos canales interceptores de escorrentía superficial y una poza de sedimentación, incumpliendo lo establecido en su instrumento de gestión ambiental. El administrado no ejecutó las actividades de cierre para la estabilidad física, hidrológica y de revegetación del botadero de desmonte de construcción Cochabamba, incumpliendo lo establecido en su instrumento de gestión ambiental. El administrado no presentó ni el Reporte Preliminar ni el Reporte Final de emergencias ambientales respecto del evento ocurrido el				del numeral 2 del artículo 22 de la Ley del SINEFA. La presente medida correctiva busca restaurar la calidad del agua subterránea en la zona del depósito de Escorias y Ferritas Huanchán. El administrado deberá acreditar la limpieza y rehabilitación del suelo por donde discurrió la fuga de agua del traslado de agua del río Tishgo hacia la fundición, ello, de acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 22 de la Ley del SINEFA. La presente medida correctiva busca restaurar la calidad del suelo en el tramo donde discurrió la fuga de agua del traslado de agua del río Tishgo hacia la fundición.		



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
					18 de marzo de 2021, relativo a la ruptura de la tubería que traslada el agua del río Tishgo hacia la Fundición. El administrado no adoptó medidas de prevención en el traslado de agua del río Tishgo hacia la fundición, toda vez que, durante la emergencia ambiental, la fuga de agua entró en contacto con el suelo y el área industrial con alto contenido de metales para posteriormente descargar en el río Mantaro. El administrado no ejecutó el Plan de Contingencia frente a la emergencia ambiental del 18 de marzo de 2021, incumpliendo lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.						
4	18 al 22 de julio del 2022	0515-2022-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	0900-2023-OEFA/DFAI/PAS	El administrado incumplió la medida preventiva establecida en el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0099-2021- OEFA/DSEM, en el extremo referido a “impermeabilizar con geomembrana la poza 4 del depósito de escorias y ferritas Huanchán (Poza de ferritas de zinc) y reparar las zonas que cuentan con geomembrana dañada o en mal estado. El administrado incumplió la medida preventiva establecida en el numeral 2 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0099-2021- OEFA/DSEM, en el extremo referido a “Colocar cobertores sobre las ferritas dispuestas en el depósito de Escorias y Ferritas de Huanchán”.	Responsabilidad administrativa sin medida correctiva	1,627.403	PAS concluido ⁷	-	-	Pública

⁷ La DFAI, mediante RD N° 1336-2024-OEFA/DFAI, determinó la responsabilidad administrativa sin la imposición de medidas correctivas e impuso dos sanciones pecuniarias por un monto total ascendente a 1,627.403 UIT. Cabe señalar que el administrado no interpuso ningún recurso de impugnación.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

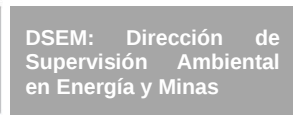
DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	ETAPA DE SUPERVISIÓN			ETAPA DE FISCALIZACIÓN							Carácter de la Información ¹
	Fecha de la supervisión	Informe de supervisión	Estado de supervisión	Expediente	Conductas Infractoras firmes	Pronunciamiento de la DFAI/TFA	Sanción firme (en UIT)	Estado de Fiscalización	Medidas correctivas firmes	Estado de la MC	
5	18 al 22 de julio de 2022	0207-2023-OEFA/DSEM-CMIN	Derivado a la DFAI	2136-2023-OEFA/DFAI/PAS	-	-	-	PAS iniciado ⁸	-	-	Confidencial
6	26 al 28 de marzo del 2024	En análisis de resultados	-	-	-	-	-	-	-	-	Pública
7	03 al 04 de junio de 2020	En análisis de resultados	-	-	-	-	-	-	-	-	Pública
8	25 de junio al 04 de julio de 2024	En análisis de resultados	-	-	-	-	-	-	-	-	Pública
9	25 de junio al 04 de julio de 2024	En análisis de resultados	-	-	-	-	-	-	-	-	Pública
10	29 de noviembre al 01 de diciembre de 2024	En análisis de resultados	-	-	-	-	-	-	-	-	Pública
11	27 al 28 de febrero de 2025	En análisis de resultados	-	-	-	-	-	-	-	-	Pública
12	13 al 14 de marzo de 2025	En análisis de resultados	-	-	-	-	-	-	-	-	Pública

Fuente: Elaboración de la DSEM y DFAI del OEFA.

⁸ La SFEM, mediante RSD N° 0465-2024-OEFA/DFAI-SFEM –notificada el pasado 16 de diciembre–, determinó el inicio del PAS.



**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

PAS iniciado: la Autoridad Instructora (SFEM), mediante una resolución subdirectoral, determinó iniciar un PAS, y mantendrá dicho estado hasta que la Autoridad Decisora emita y notifique la resolución directoral que determine la Responsabilidad Administrativa (con/sin Medida Correctiva y con/sin Sanción Pecuniaria) o el Archivo.

No inicio del PAS: la Autoridad Instructora (SFEM), mediante acto administrativo (Carta, Resolución Subdirectoral o Informe), determinó no haber mérito para el inicio de un PAS.

PAS firme (Ordinario): La resolución directoral que resuelve el PAS en primera instancia está firme (consentida o confirmada por el TFA) en todos sus extremos (responsabilidad administrativa, con/sin medida correctiva y con/sin sanción pecuniaria), pero todavía está pendiente el pronunciamiento final de la DFAI acerca de la verificación del cumplimiento o inexigibilidad de las medidas correctivas. Incluye los casos en que la DFAI ha determinado el incumplimiento de todas o de algunas de las medidas correctivas e impuesto la multa coercitiva respectiva. Solo cambia el estado a “PAS concluido”, si la Dirección, mediante un acto administrativo, determina que el administrado cumplió las medidas correctivas impuestas o, después de un análisis técnico-legal, estas fueron declaradas inexigibles.

PAS concluido: La resolución directoral que resuelve el PAS en primera instancia está firme (consentida o confirmada por el TFA) en todos sus extremos (responsabilidad administrativa/archivo, con/sin medida correctiva y con/sin sanción pecuniaria) y, si se dictaron medidas correctivas, estas han sido declaradas verificadas y cumplidas o, después de un análisis técnico-legal, estas fueron declaradas inexigible mediante acto administrativo emitido por la DFAI.

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.

CMIN: Coordinación de Supervisión Ambiental en Minería del OEFA.

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA.

SFEM: Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas.

PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador.

RSD: Resolución Subdirectoral de la SFEM.

RD: Resolución Directoral de la DFAI.

MC: Medidas correctivas.

TFA: Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09994573"



09994573